



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGARROBO

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta, por Decreto de Alcaldía 2026-0005, de 8 de enero de 2026, ha aprobado las bases del procedimiento para la provisión como personal funcionario, a través del sistema de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Administrativo/a vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la oferta de empleo público del 2024; así como iniciar el proceso selectivo, debiendo proseguirse la tramitación establecida en la normativa de aplicación.

A continuación, se inserta el texto íntegro de las mismas:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, POR PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MÁLAGA)

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), mediante el sistema de concurso-oposición, y por el procedimiento de promoción interna, incluida en la oferta de empleo público de 2024, publicada en el *BOP* número 135 de 12 de julio de 2024.

DENOMINACIÓN: Administrativo/a.

NÚMERO DE PLAZAS: Uno.

GRUPO: C, subgrupo C1.

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller o Técnico o el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición adicional 4.^a de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía y la disposición adicional 9.^a del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Legislación aplicable

Este procedimiento de selección se ajustará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Ley 5/2023, de 7



de junio, de la Función Pública de Andalucía; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y por las presentes bases de esta convocatoria.

3. Requisitos de las personas aspirantes

3.1. Para poder tomar parte en el procedimiento se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera con categoría profesional mínima de C2, con una antigüedad de más de dos años en el Ayuntamiento de Algarrobo, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida.
- c) Haber abonado la tasa correspondiente de derechos de examen.

3.2. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

4. Solicituds

4.1. **FORMA.** Quienes deseen forma parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud en el modelo normalizado que para tal fin el Ayuntamiento de Algarrobo facilitará en el Registro General de esta Corporación, en la que realizarán una declaración expresa de que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

A la solicitud le acompañarán los originales o fotocopia compulsada de la siguiente documentación: justificante original de haber abonado el derecho de examen que se indica en el punto 4.4, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por las personas interesadas para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

4.2. **ÓRGANO AL QUE SE DIRIGEN.** Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.3. **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En caso de no presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, la persona aspirante deberá remitir la solicitud registrada por correo electrónico a registrogeneral@algarrobo.es, dentro del plazo de solicitud.

4.4. **DERECHOS DE EXAMEN.** Los derechos de examen serán la cantidad establecida, según el grupo a que corresponde la plaza a la que se accede, al amparo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Algarrobo, publicada en el *BOP* número 132, de 12 de julio de 2021: 26,91 euros.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), número: ES74 2103 0210 3702 3110 9519 de la entidad Unicaja. A la solicitud de participación en la convocatoria, se deberá adjuntar documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos, plaza a la que opta, importe y fecha del ingreso.



5. *Admisión de personas aspirantes*

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación (sede electrónica y Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía), en la web municipal www.algarrobo.es y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se determinará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, así como la composición del tribunal. Se establece un plazo de diez días hábiles para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellas personas que resultaran excluidas.

5.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas, aprobando el listado definitivo por resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios (sede electrónica y Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía) y en la web de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

5.3. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución de aprobación del listado definitivo.

6. *Tribunal*

6.1. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y estará conformado por un/a presidente/a, la secretaria de la Corporación o funcionario/a de carrera, que actuará con voz y voto, y tres vocales.

6.2. El tribunal será designado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del R. D. L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida a las personas aspirantes para el acceso de la plaza convocada.

La composición del tribunal tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los miembros del tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente/a, secretario/a y dos de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del presidente.

6.4. El tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas asesores considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el tribunal que los convoque.

6.5. Los miembros del tribunal serán propuestos y nombrados por la Alcaldía y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

6.7. El tribunal de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presentasen y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes.



7. Sistema selectivo

7.1. DETERMINACIÓN DEL SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de la presente convocatoria es el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

PRIMERA FASE: CONCURSO. Se celebrará con anterioridad a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base 7.1.1.

SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN. Se celebrará con posterioridad a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Su desarrollo tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base 7.1.2.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el tribunal hará públicos los anuncios de las distintas fases y pruebas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica y Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía) y en la web municipal www.algarrobo.es sin necesidad de publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7.1.1. FASE DE CONCURSO: Consistirá en la asignación a las personas aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 8 puntos.

La experiencia profesional en la Administración, se justificará aportando informe de vida laboral y certificado de la secretaría de la entidad local o responsable de cualquier Administración pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto ocupado, con expresión del tiempo que lo haya ocupado y detalle de las funciones desarrolladas. Solo se tendrán en cuenta años completos. Se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias, 0,375 puntos/año, hasta un máximo de 6 puntos.

Méritos por formación, hasta un máximo de 2 puntos, se valorará la formación finalizada al inicio del plazo de solicitud:

Se valorará por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier Administración pública u organismos de ella dependientes, colegios profesionales en el marco de la formación continua debidamente homologados, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados. Por cada hora lectiva 0,05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

El tribunal calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia y demás aspectos del concurso.

7.1.2. FASE DE OPOSICIÓN: La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición asciende a 12 puntos, y constará de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio:

EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en la realización y resolución de un supuesto práctico, de entre los propuestos por el tribunal, relacionado con el temario, cuyo contenido y duración será determinado por el tribunal encargado de calificar las pruebas. La puntuación máxima de esta prueba asciende a 12 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 6 puntos para entenderla superada. La definición de la prueba y los criterios de corrección de la misma serán publicados por el tribunal junto con el resultado del concurso, con al menos cinco días de antelación a la celebración de la misma, y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica y Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía) y en la web municipal www.algarrobo.es.

8. Normas genéricas sobre calificación de las pruebas

8.1. CONCURSO-OPOSICIÓN: En el sistema selectivo de concurso-oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá acumular a los puntos obtenidos en las pruebas de la fase de oposición a los efectos de aprobar esta última fase.



8.2. CALIFICACIÓN FINAL: Esta vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los obtenidos en cada uno de los ejercicios de las distintas pruebas superadas, hasta un máximo de 20 puntos.

El tribunal calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir en todo el proceso selectivo. En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el examen práctico; si se mantiene el empate, el que tenga más puntuación en el concurso, si persiste el que tenga más experiencia profesional y si persiste por sorteo público.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

9.1. La fecha, hora y lugar en que se realizará el examen práctico será anunciado mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación (sede electrónica y Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía), en la web municipal www.algarrobo.es y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con diez días hábiles de antelación al mismo. El llamamiento a las siguientes pruebas se efectuará por el tribunal, igualmente mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación (sede electrónica y Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía), en la web municipal www.algarrobo.es y del lugar en donde se estén llevando a cabo las mismas.

9.2. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas, de las pruebas selectivas, quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todas las personas aspirantes.

9.3. Iniciadas las pruebas selectivas, el tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

9.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

10. Lista de personas aprobadas y propuesta de nombramiento

El resultado de los procesos selectivos se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica y Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía) y en la web municipal. El tribunal elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento de la persona seleccionada. En ningún caso, podrá el tribunal declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para formar parte en el proceso de selección. Al tratarse de convocatorias de promoción interna y ostentar, en consecuencia, la persona aspirante la condición de funcionario/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Secretaría de la Corporación, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, la persona seleccionada no podrá ser contratada y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Agotado el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dispondrá el nombramiento como funcionario/a de carrera de la persona aspirante propuesta en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



11. Normas finales

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*, la web municipal y tablón de anuncios de esta Corporación (sede electrónica y Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía). Asimismo, se hará público el extracto de las mismas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)* y, finalmente, la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de la referida publicación. La composición del tribunal, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la determinación del lugar y fecha de celebración de la prueba práctica del presente proceso selectivo, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación (sede electrónica y Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía), la web municipal y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que aprobó las bases, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el *BOP* o en el *BOJA*, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Protección de datos de carácter personal

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el excelentísimo Ayuntamiento de Algarrobo. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y apellidos y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS: Ayuntamiento de Algarrobo.

DATOS DE CONTACTO: Calle Antonio Ruiz Rivas, 2, CP: 29750, municipio de Algarrobo. Provincia de Málaga.

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Avenida del Pacífico número 54, 29004 Málaga.

TELÉFONO: 952 133 624.

CORREO: protecciondedatos@malaga.es.

Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento “Gestión de personal”, cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/tratamiento-de-datos>. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/ejercicio-de-derechos>. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. Más información: <http://algarrobo.es/index.php/ayuntamiento/aviso-legal>.



ANEXO

Temario

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
7. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la UE. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea.
8. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.
9. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.
10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.
11. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Funcionamiento Electrónico del sector público.
12. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
13. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
14. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.
15. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.
16. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
17. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.
18. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.
19. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.
20. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
21. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.
22. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
23. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
24. Organización municipal. Competencias.



25. La Provincia. Organización provincial. Competencias.
26. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
27. Régimen General de las elecciones locales.
28. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.
29. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
30. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.
31. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
32. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
33. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: disposiciones generales. Clases de contratos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Modificación de los contratos. Preparación de los contratos. Adjudicación de los contratos. Ejecución de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos.
35. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.
36. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.
37. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.
38. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.
39. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.
40. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
41. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.
42. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.
43. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.
44. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
45. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.
46. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
47. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Algarrobo, 8 de enero de 2026.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Natacha Rivas Campos.

72/2026